



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 13 de Abril de 2026

Resolución SBS
N° 0114-2026

El Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 054-97-EF se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en adelante Ley del SPP;

Que, por Decreto Supremo N° 004-98-EF se aprobó el Reglamento de la mencionada Ley;

Que, adicionalmente, conforme a la Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley, la Superintendencia está facultada para dictar las normas operativas complementarias necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP);

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2007-EF se modificó el artículo 129 del Reglamento de la Ley del SPP, referido a la Comisión Técnica Médica (CTM), el cual establece que esta se encarga de la revisión de las normas técnicas de evaluación y calificación del grado de invalidez, y le remite a la Superintendencia las propuestas que correspondan para la modificación de los respectivos Manuales de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez a que deben sujetarse el Comité Médico de las AFP (COMAFP) y el Comité Médico de la Superintendencia (COMEC);

Que, mediante Resolución N° 291-98-EF/SAFP se incorporó como Subtítulo IV del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, el Manual de Normas Técnicas Médicas de Evaluación y Calificación de Invalidez, aprobado por Resolución N° 058-94-EF/SAFP;

Que, a partir de su emisión, el precitado manual ha constituido una herramienta obligatoria para la evaluación y calificación del grado de invalidez; no obstante, los avances en el conocimiento clínico y epidemiológico hacen necesario llevar a cabo un proceso de actualización en concordancia con las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS);

Que, en ese sentido, se ha considerado necesaria la revisión y actualización del referido manual, encargo que ha sido encomendado a la CTM, a fin de asegurar un enfoque técnico-médico riguroso, actualizado y alineado con los principios de equidad, sostenibilidad y protección del afiliado que rigen el sistema previsional;



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Que, en cumplimiento de dicho encargo la CTM elaboró una nueva edición del referido manual que integra y sistematiza las modificaciones, precisiones y lineamientos técnicos que se emitieron a lo largo de los últimos años, con el propósito de brindar una herramienta normativa unificada para los comités médicos del Sistema Evaluador de Invalidez (SEI). Esta consolidación facilita la consulta técnica en el proceso de dictaminación y, al mismo tiempo, fortalece la transparencia y la accesibilidad ciudadana, al reunir en un solo documento las disposiciones vigentes relacionadas con la evaluación y calificación del grado de invalidez;

Que, se dispone la publicación de la presente Resolución, al amparo de lo dispuesto en la Trigésimo Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante la Ley General;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Pensiones, y de Regulación y Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349 de la Ley General, el inciso d) del artículo 57 de la Ley del SPP, así como por lo dispuesto en la Tercera Disposición Final y Transitoria de su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese la edición 2026 del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez como anexo de la presente Resolución. El referido Manual se publica en el portal institucional (www.sbs.gob.pe), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS y sus normas modificatorias.

La edición 2026 del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez contiene lineamientos y el marco técnico-normativo que regula el proceso de evaluación y calificación del grado de invalidez en el SPP y está integrado por las siguientes secciones:

1. Introducción: esta sección contiene las instrucciones para el uso de las normas, el proceso de evaluación y calificación de invalidez, determinación del menoscabo global de la persona, criterios para la determinación de la fecha de ocurrencia, factores complementarios, consideraciones metodológicas y administrativas
2. Capítulo I: Sistema Músculo Esquelético
3. Capítulo II: Nervios Espinales Periféricos
4. Capítulo III: Reumatología
5. Capítulo IV: Aparato Respiratorio
6. Capítulo V: Aparato Digestivo
7. Capítulo VI: Sistema Genital y Urinario
8. Capítulo VII: Sistema Cardiovascular
9. Capítulo VIII: Enfermedad Neoplásica
10. Capítulo IX: Sistema Endocrino
11. Capítulo X: Piel
12. Capítulo XI: Sistema Nervioso Central
13. Capítulo XII: Trastornos Mentales, del Comportamiento y del Neurodesarrollo
14. Capítulo XIII: Órganos de los Sentidos: visión, audición y equilibrio, habla, olfato y gusto
15. Capítulo XIV: Sistema Hematopoyético
16. Guía de procedimientos de los médicos consultores



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

17. Anexos y formatos aplicables a los comités médicos

El Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez es un instrumento técnico-normativo de carácter integral que establece los fundamentos conceptuales, los criterios médico-funcionales y los procedimientos metodológicos para la evaluación y calificación del grado de invalidez. En su estructura incorpora un conjunto de baremos de invalidez organizados por sistemas, entendidos como escalas sistematizadas que asignan valores porcentuales a alteraciones funcionales, limitaciones y restricciones en la actividad laboral y cotidiana con el fin de estandarizar y cuantificar el menoscabo de la capacidad laboral, así como emitir dictámenes idóneos y uniformes, en concordancia con la normativa vigente.

Esta edición 2026 del precitado Manual integra y sistematiza todas las modificaciones, precisiones y lineamientos técnicos que se emitieron a lo largo de los últimos años, con el propósito de brindar una herramienta normativa unificada para los comités médicos del SEI.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto los siguientes oficios múltiples e instrumentos normativos, a partir de la entrada en vigencia de la edición 2026 del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez, de conformidad con el artículo cuarto de la presente Resolución.

Introducción

- Oficios Múltiples N° 11937-2005-SBS, N° 22620-2005-SBS, N° 04411-2006-SBS, N° 48746-2016-SBS, N° 45420-2018-SBS, N° 04178-2020-SBS, N° 27392-2020-SBS, N° 0510-2021-SBS, N° 45264-2021-SBS, N° 45516-2021-SBS, N° 53827-2021-SBS, N° 61919-2021-SBS y N° 0765-2023-SBS y Circular AFP N° 174-2020
- Resolución SBS N° 1755-2020

Capítulo III: Reumatología

- Oficios Múltiples N° 21152-2016-SBS, N° 26852-2017-SBS y N° 29317-2017-SBS
- Resolución SBS N° 2321-2017, Resolución SBS N° 3232-2017, Resolución SBS N° 4121-2017, Resolución SBS N° 4768-2017 y Resolución SBS N° 3869-2018

Capítulo VI: Sistema Genital y Urinario

- Oficio Múltiple N° 39263-2013-SBS

Capítulo VIII: Enfermedad Neoplásica

- Oficios Múltiple N° 16274-2013-SBS, N° 27326-2015-SBS, N° 40501-2015-SBS y N° 29759-2016-SBS

Capítulo XI: Sistema Nervioso Central

- Oficios Múltiple N° 25519-2013-SBS y N° 45516-2021-SBS

Capítulo XII: Trastornos Mentales, del Comportamiento y del Neurodesarrollo

- Resolución SBS N° 1372-2023

Capítulo XIV: Sistema Hematopoyético

- Oficio Múltiple N° 16728-2013-SBS

Guías de Médicos Consultores

- Oficios Múltiple N° 34856-2013-SBS, N° 22988-2017-SBS, N° 26852-2017-SBS, N° 31234-2017-SBS, N° 39800-2017-SBS, N° 2527-2018-SBS y N° 1781-2019-SBS



SUPERINTENDENCIA

DE BANCA, SEGUROS Y AFP

República del Perú

Artículo Tercero.- Deróguese la primera edición del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez, incorporado como Subtítulo IV del Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP y aprobado mediante Resolución N° 058-94-EF/SAFP y sus normas modificatorias, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, con excepción del Capítulo XII: Trastornos Mentales, del Comportamiento y del Neurodesarrollo, el cual queda derogado desde el 1 de julio de 2026.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. No obstante, las disposiciones contenidas en el Capítulo XII de la edición 2026 del Manual de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez, entran en vigencia a partir del 1 de julio de 2026.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y AFP